



La Orden Europea de Detención y Entrega: los casos Puigdemont, Comín, Puig y Serret

I. INTRODUCCIÓN

El primer instrumento jurídico de la Unión Europea que consagró el principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones judiciales en el ámbito penal fue la [Decisión Marco 2002/584/JAI, del Consejo, de 13 junio 2002](#), relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros. A esta norma europea le han sucedido otros instrumentos legales que responden igualmente al principio de reconocimiento mutuo y cuya eficacia se proyecta en cada una de las fases del proceso penal (investigación previa, juicio oral y dictado de la sentencia, y ejecución de la eventual sentencia condenatoria).

El haber adoptado la figura de la Decisión marco (en adelante DM) no fue fortuito^[1], respondió al fracaso del Tratado Internacional hasta entonces utilizado para regular la materia de extradición y a la idoneidad de la DM para ello. **Dicho fracaso se debió a dos inconvenientes del Convenio:** (i) exige la ratificación de los Estados para su entrada en vigor en los mismos, a diferencia de la DM, que tan solo requiere ser adoptada por unanimidad. Y (ii) impone plazos para que los Estados expresen su consentimiento para aceptarlos, como hacen las DM para trasponerlas, además de que permiten reservas en virtud de las ...